

20689

*ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 305.649/78, interpuesto contra Real Decreto 2696/1977, de 23 de septiembre, por la «Unión de Empresas Siderúrgicas» (UNESID).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.649/78, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Unión de Empresas Siderúrgicas» (UNESID), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el Real Decreto 2696/1977, de 23 de septiembre, sobre modificación de determinados tipos de interés del crédito oficial, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1983 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso 305.649/78, interpuesto por la Entidad mercantil "Unión de Empresas Siderúrgicas" (UNESID) contra el Real Decreto 2696/1977, de 23 de septiembre, sobre modificación de determinados tipos de interés de crédito oficial, en que es parte recurrida la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad radical del artículo 4.º impugnado en el sentido que se desprende de los fundamentos que anteceden, sin declaración alguna sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20690

*ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 306.443/81, interpuesto contra Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 5 de diciembre de 1980 por Compañía «S. A. Exportadora de Trufa».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.443/81 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Compañía «S. A. Exportadora de Trufa», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 5 de diciembre de 1980, por la que suprimían diversos Registros Especiales de Exportación, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Sociedad Anónima Exportadora de Trufa" contra la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 5 de diciembre de 1980, la que declaramos conforme al ordenamiento jurídico, así como igualmente se desestima la pretensión subsidiaria; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20691

*ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 17 de febrero de 1984 en recurso número 21.853, interpuesto por don Antonio Juanico Mancas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 17 de febrero de 1984, en el recurso número 21.853, interpuesto por don Antonio Juanico Mancas, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1980, relativo al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1972;

Resultando que la Audiencia Nacional se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Prieto, en nombre y representación del demandante don Antonio Juanico Mancas; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1980, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra acuerdo del Jurado Central Tributario de 10 de mayo de 1978, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20692

*ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se dispone la ejecución de sentencia de 10 de febrero de 1984 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 22.060, interpuesto por «Gama, S. A., Embutición del Acero».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de febrero de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.060, interpuesto por «Gama, S. A., Embutición del Acero», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 3 de febrero de 1981, por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio tercer trimestre de 1979;

Resultando que la Audiencia Nacional se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de la Entidad "Gama, S. A., Embutición del Acero"; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Vizcaya de 27 de diciembre de 1979 y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 3 de febrero de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20693

*ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 27 de septiembre de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 399/80, interpuesto por don José María Delatorre Montalvo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de septiembre de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso 399 de 1980, interpuesto por don José María Delatorre Montalvo, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de enero de 1978, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1972;

Resultando que la Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;